

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 22 de Noviembre de 1915.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 3.346.

#### Seccion provincial de Pósitos.

Certifico.—Que en el expediente de recaudacion de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de Laguna de Duero que se expresarán, y que durante el plazo de cinco dias, comprendidos del 25 al 30 del Septiembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho dias desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán

incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.» Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se pu-

blica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente. En Valladolid a 19 de Noviembre de 1915.—El Jefe de la Seccion, Isaac Aguado.

#### Relacion que se cita.

Número de orden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Dia	Mes	Año	Principal	5 por 100	TOTAL
					de intereses	de recargo	
				Pesetas	Pesetas	Pesetas	
28	Vicente Tasis Vazquez	>	>	>	459	22'95	481'95
29	Nicasio Jalvan Fombellida	>	>	>	189'80	9'49	199'29
30	Francisco Gutierrez Roman.	>	>	>	94'89	4'74	99'63
31	Jacinto Santos Mozo.	>	>	>	316'33	15'81	332'14
32	Natalio Blanco Gutierrez.	>	>	>	442'86	22'14	465
33	Saturnino Fernandez.	>	>	>	189'80	9'49	199'29
34	Rafael Garcia Sastre.	>	>	>	252'70	12'63	265'33
35	Justo Castrodeza Rodriguez.	>	>	>	316'32	15'81	332'14
36	Leandro Blanco Gutierrez.	>	>	>	156'64	7'83	164'47
38	Eleuterio Llanos Cuesta.	>	>	>	304'17	15'20	319'37
39	Justo Castrodeza Rodriguez.	>	>	>	60'83	3'04	63'87
41	Ventura Grijalba Zaldo.	>	>	>	289'65	14'48	304'13
42	Pedro Gomez Salgado.	>	>	>	86'89	4'34	91'23
43	Jacinto Tasis Vazquez.	>	>	>	579'30	28'96	608'26
44	Agapito Prieto Alvarez.	>	>	>	55'70	2'78	58'48
45	Jacinto Santos Moro.	>	>	>	167'11	8'35	175'46
48	Galo Negro Cuesta.	>	>	>	204	10'20	214'20
49	Vicente Orduña Vivas.	>	>	>	127'50	6'38	133'88
50	Patricio Garcia de Blas.	>	>	>	51	2'55	53'55
52	Buenaventura Grijalba Zaldo.	>	>	>	102	5'10	107'10
58	Julian Perez de Blas.	>	>	>	61'20	3'06	64'26
59	Santos Lopez Ballesteros.	>	>	>	25'50	1'27	26'77
60	Ignacio Alonso Perez.	>	>	>	76'50	3'82	80'32
63	Asensio Gil Acuña.	>	>	>	61'20	3'06	64'26
64	Juan Vazquez Fuentes.	>	>	>	204	10'20	214
67	Concepcion Gomez Sarez.	>	>	>	35'70	1'78	37'48
72	Julio Velazquez Gomez.	>	>	>	102	5'10	107'10
Totales.					5012'59	250'56	5263'15

Num. 3.361.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

#### ANUNCIO

Venciendo en 1.º de Enero de 1916, el Cupón núm. 57, de los títulos del 4 por 100 interior de la emision de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupon núm. 16 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, y el cupon núm. 98 de la deuda al 4 por 100 exterior, emision de 1891, la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas en virtud de la autorizacion que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, Real decreto de 27 de Junio de 1908 y Real orden de 30 de Marzo de 1915, ha acordado que desde el dia 1.º de Diciembre próximo se reciban por esta Delegacion sin limitacion de tiempo las de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Coporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Valladolid a 19 de Noviembre de 1915.—El Delegado de Hacienda, José Borrás.

NUM. 3.360.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.**Carruajes de lujo.**

CIRCULAR.

En el «Boletín Oficial» correspondiente al día 21 del pasado Septiembre se dió á conocer á los Ayuntamientos, por esta Administracion de mi cargo, la forma y plazos á que debian ajustarse los de la provincia para el cumplimiento de cuanto se refiere al impuesto de Carruajes de lujo, y se excitaba tambien el celo de las Corporaciones municipales, á fin de que remitieran los documentos sin incurrir en demoras, todo ello con el propósito de evitar medidas de rigor más tarde y de que la exaccion del impuesto no sufriera entorpecimiento alguno y tuviera realizacion dentro del período reglamentario.

Desoyendo aquella amistosa excitacion, son á esta fecha muchos los que aún tienen incumplido el servicio de referencia y á ellos se dirige la presente Circular, esperando la Administracion de Contribuciones de mi cargo que, sin necesidad de nuevos avisos, remitirán los documentos reclamados, advirtiéndole á los que pudieran dejar transcurrir todo el presente mes sin realizarlo, que esta Oficina se verá en el sensible, pero imprescindible caso de hacer uso de las facultades que le están concedidas para ir en evitacion de los perjuicios que puedan irrogarse al Tesoro con posibles é injustificados retrasos.

Valladolid 19 de Noviembre de 1915.—El Administrador de Contribuciones, *Gabriel Cayon*.

NUM. 3.362.

**CASINOS Y CIRCULOS DE RECREO**

CIRCULAR.

Creado por el artículo 10 de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo de 1900 el impuesto del 20 por 100 sobre la renta de los Casinos y Circulos de Recreo, con la sola excepcion de los que tengan por fin esencial la enseñanza y la beneficencia, y á fin de dar cumplimiento á la Circular de la Direccion general de Contribuciones de 9 de Abril de dicho año, en la que se dictan reglas para la cobranza de este impuesto, la Administracion de

mi cargo interesa de los Ayuntamientos de esta provincia inviten á los Presidentes de los aludidos Casinos y Circulos que funcionan en las localidades respectivas á que, en el término improrrogable de 5.º día, presenten ante dichas Corporaciones municipales una declaracion jurada del alquiler que satisfagan por el local que aquéllos ocupen, y, si el edificio es de su propiedad, la renta íntegra ó riqueza imponible por que están amillarados, así como la calle, número y piso en que se hallen establecidos.

Los mencionados documentos habrán de estar en poder de esta Administracion precisamente antes del día 8 del próximo Diciembre, por lo que se encarga á los señores Alcaldes y Secretarios la mayor diligencia en el cumplimiento de este servicio y la más pronta remision de los documentos reclamados, debiéndose advertir á los interesados, al hacerles la invitacion de referencia, que el incumplimiento de lo ordenado ó la falsedad de los datos contenidos en su declaracion serán castigados con la multa de 50 á 1.000 pesetas, segun los casos y conforme á lo que se determina en la disposicion antes citada.

Valladolid 20 de Noviembre 1915.—El Administrador de Contribuciones, *Gabriel Cayon*.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

NUM. 3.348.

Rodríguez Hernandez (Dámaso) mayor de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Castroñuño, con instruccion y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, ante el Juzgado de Instruccion de Nava del Rey, á fin de notificarle el auto de procesamiento y prision contra el mismo dictado en sumario que se le sigue sobre infraccion de la Ley de Caza, bajo el número 53 del corriente año, y recibirle indagatoria, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Nava del Rey 18 de Noviembre de 1915.—El Secretario judicial, Luis Medina.

NUM. 3.351.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez de primera instancia del partido, en los autos de juicio universal de quiebra voluntaria promovidos por el Procurador Don Manuel Gonzalez Basza, en representacion de la quebrada Doña Eufemia de Castro, viuda de D. Mariano Monje y por haber ésta fallecido en 13 de Agosto último pasado tuvo por cesada dicha representacion, acordando en su consecuencia se citara á sus hijos Don Manuel, don Isaias, Don Agustin y Don Delfin Monje de Castro, para que como herederos de aquélla se personen en los autos dentro del término de quince días, bajo apercibimiento que en otro caso les pararía el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Y con el fin de que tenga lugar la citacion de Don Manuel Monje de Castro, cuyo actual paradero se ignora, y cumpliendo lo ordenado, expido la presente cédula para su publicacion en el «Boletín Oficial» de la provincia en Valladolid á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos quince.—Licenciado Francisco Serra.

**Juzgados municipales.**

NUM. 3.345.

## VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Narciso Martin Sanz, Abogado y Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Certifico: Que en dicho Juzgado se ha seguido juicio verbal de faltas contra Alberto Moraleja Martinez, de diez y siete años de edad, soltero, hortelano, natural de Medina del Campo y vecino que fué de esta Ciudad, hoy de ignorado paradero, sobre hurto de efectos á Valentin Zurro Gonzalez, en cuyo juicio se dictó sentencia con fecha diez y seis del actual por el Tribunal municipal de expresado Distrito que comprende la parte dispositiva siguiente:

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado Alberto Moraleja Martinez como autor de una falta de hurto á la pena de veinte días de arresto menor que sufrirá en la Carcel del Partido, accesorias, costas é indemnizacion de cuatro pesetas veinte céntimos al perjudicado. Y en atencion á ignorarse el paradero actual de dicho denunciado, insértese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín oficial» de la provincia.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó en el siguiente al señor Fiscal y al denunciante, y en atencion á ignorarse el actual paradero de Alberto Moraleja Martinez se acordó hacerlo por medio del «Boletín oficial» de la provincia.

Y para que así tenga lugar expido la presente para su insercion en dicho «Boletín» y lo firmo en Valladolid á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos quince.—Narciso Martin Sanz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 3.364.

**Regimiento de Infantería Isabel II, número 32.**

Curiel García, Pablo, hijo de Cipriano y de Máxima, natural de Valladolid, de estado soltero, de profesion jornalero, de 25 años de edad, talla 1.538 milímetros, cuyas señas se ignoran; domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por haber faltado á incorporacion, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo D. José Martinez Oteiza, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 19 de Noviembre de 1915.—El Comandante Juez instructor, José Martinez.

NUM. 3.365.

**Regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32.**

Morejon Sanz, Andrés, hijo de Remigio y de Wenceslada, natural de Pedrajas de San Esteban, partido de Olmedo, provincia de Valladolid, de estado soltero, de profesion carpintero, de 25 años de edad, estatura 1.585 milímetros, cuyas señas se ignoran, domiciliado últimamente en Pedrajas de San Esteban, provincia de Valladolid, procesado por falta á incorporacion, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo D. José Martinez Oteiza, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 19 de Noviembre de 1915.—El Comandante Juez instructor, José Martinez.

NUM. 3.366.

**Regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32.**

Perez Barbero, Agustin, hijo de Agustin y de Timotea, natural de Valladolid, de estado soltero, de profesion jornalero, de 27 años de edad, estatura 1.638 milímetros, cuyas señas se ignoran, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por haber faltado á incorporacion, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo D. José Martinez Oteiza, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 18 de Noviembre de 1915.—El Comandante Juez instructor, José Martinez.

Imprenta del Hospicio provincial.